

Decreto de 31 de Marzo de 1851 en que se señalan al Director del Estado dos mil cuatrocientos pesos anuales de sueldo.

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes — Por cuanto la Asamblea Legislativa ha decretado lo siguiente—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, constituidos en Asamblea

DECRETAN:

Art. Unico. El Director del Estado gozará del sueldo anual de dos mil cuatrocientos pesos desde el inmediato período constitucional en adelante.

Dado en el salon de la Cámara del Senado en Managua, á 31 de Marzo de 1851—Justo Abaunza S. P.—José de Jesus Robleto S. S.—José de Jesus Alfaro S. V. S. Al Supremo Poder Ejecutivo.—Salon de la Cámara de Representantes—Managua, Marzo 31 de 1851—Mateo Mayorga R. P.—J. Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Por tanto: ejecútese. Managua, Marzo 31 de 1851.—Norberto Ramirez,—Al Sr. Ldo. D. Sebastian Salinas Secretario del despacho de relaciones y de gobernacion.